

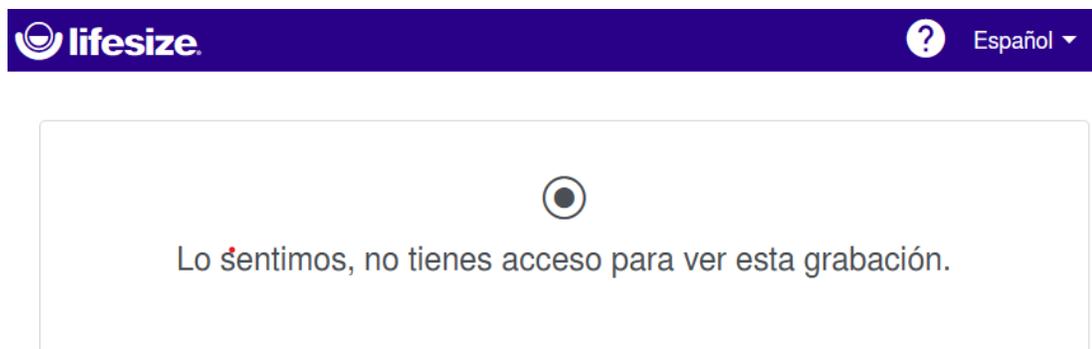


REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE DECISION CIVIL-FAMILIA

MAG. PONENTE: GUSTADO ADOLFO HELD MOLINA
PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 25183-31-03-001-2021-00031-01
DE: EFRAIN ALVÁREZ RAMIREZ
CONTRA: MANUEL ANTONIO ALVAREZ RAMIREZ E INDETERMINADOS.

Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Estando el Despacho pendiente de resolver el recurso de apelación formulado por la parte demandante, a través de su apoderado, contra la sentencia de fecha 10 de marzo del 2023, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Chocontá, se evidencia que, el archivo denominado "0082ActaAudiencialnsp.Judicial.pdf" cargado en el cuaderno de primera instancia, debía direccionar por medio del enlace insertado en el acta, a la práctica de los interrogatorios de partes, pruebas testimoniales y demás etapas procesales establecidas en el artículo 372 del C.G.P.; no obstante, la plataforma "LIFESIZE" que fue utilizada para dejar registro de dicha grabación informa lo siguiente:



Razón por la que, a través de la secretaria de la Sala Civil-Familia de esta Corporación se adelantaron las gestiones pertinentes ante el Juzgado de primera instancia para recuperar dicha grabación; sin embargo, según la constancia emitida por secretaria y registrada en el cuaderno de segunda instancia, no fue posible.

En ese sentido, como quiera que sin la referida grabación es inviable decidir la apelación si se tiene en cuenta que la sustentación del recurso se centra en cuestionarla valoración probatoria realizada por el Juez a-quo, es por esto, que la practica de los interrogatorios y pruebas testimoniales se toman indispensables.

Por todo lo anterior, corresponde entonces disponer la devolución del expediente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Chocontá, para que adelante dentro del término perentorio de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído y en virtud de lo dispuesto en el artículo 126 del C.G.P., la respectiva diligencia de reconstrucción parcial del expediente a efectos de recuperar la práctica de los interrogatorios y pruebas testimoniales surtidas dentro del proceso y que fueron sujeto de reparos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
Magistrado.

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Held Molina

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d8799b665f5c8c5f376fb480260881a143b50ceeee4af972ef660b0444a5ba**

Documento generado en 20/03/2024 12:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>